



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2004/1/1173**

Montevideo, 24 de junio de 2010.-

**RESOLUCIÓN 294 ACTA 018**

**VISTO:** Los trámites seguidos para autorizar el traslado de los estudios de la emisora del servicio de radiodifusión, CX 267 “Más FM”, frecuencia 101.3 MHz. de la ciudad de Paysandú, cuyo titular es el Sr. Ramiro Marcelo Tortorella Casanova.

**RESULTANDO: I)** Que por Resolución N° 87/000 de fecha 1° de febrero de 2000, el Poder Ejecutivo autorizó al Sr. Tortorella la instalación y operación de la emisora de referencia.

**II)** Que con fecha 27 de julio de 2004 el titular de la emisora comunicó que había trasladado los estudios a la calle Dr. Verocay N° 1212 de la ciudad de Paysandú.

**III)** Que el 13 de setiembre de 2004 la URSEC homologó el equipo trasmisor del enlace radioeléctrico, que uniría la planta trasmisora y los estudios.

**IV)** Que por Resolución N° 607/DFR/2004 de 24 de setiembre de 2004, se asignó provisoriamente la frecuencia 240.100 MHz. para que se efectivizara el radioenlace.

**CONSIDERANDO: I)** Que corresponde a modo de regularización, autorizar el traslado de estudio operado.

**II)** Que el Sr. Tortorella al trasladar los estudios de la emisora sin recabar la previa autorización de la Administración, ha incurrido en infracción administrativa pasible de sanción.

**III)** Que el permisionario no registra antecedentes sancionatorios.

**IV)** Que los servicios técnicos han informado que no existen inconvenientes para autorizar el referido cambio de estudios.

**V)** Que de acuerdo a lo establecido por el Numeral III) del artículo 1° del Decreto 255/992 de 9 de junio de 1992, en la redacción dada por el artículo 1° del Decreto 516/001 de 27 de diciembre de 2001, se exonera a los titulares de radioemisoras del interior del país, del pago del precio por concepto de estación y utilización de frecuencias, de un radioenlace directivo unidireccional entre el estudio de la emisora y la planta trasmisora.

**VI)** Que se han otorgado al Administrado las garantías del debido procedimiento administrativo.

**ATENCIÓN:** a lo expuesto precedentemente, a lo dispuesto por los artículos 70 y siguientes de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, el Decreto Ley N° 14.670 de 23 de junio de 1977 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto N° 255/992 de 9 de junio de 1992 y su modificativo N° 516/001 de 27 de diciembre de 2001 y a lo informado por los Servicios Técnicos y Jurídicos de la URSEC;

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES  
RESUELVE:**

- 1.-** Imponer una sanción de Observación al Sr. Ramiro Marcelo Tortorella Casanova, por trasladar los estudios de la emisora del servicio de radiodifusión, CX 267 “Más FM”, frecuencia 101.3 MHz. de la ciudad de Paysandú, de la cual es titular, sin haber recabado la previa autorización de la URSEC.
- 2.-** Autorizar a modo de regularización, el traslado de los estudios de la emisora de referencia, al local sito en la calle Dr. Verocay N° 1212 de la ciudad de Paysandú.
- 3.-** Notifíquese personalmente al titular de la emisora. Pase por su orden a Asesoría Letrada para el registro de la sanción impuesta, al Departamento de Radiodifusión y al Departamento de Frecuencias Radioeléctricas a todos sus efectos. Cumplido, archívese.